

ESTADO No. PARCU- 061
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de NOVIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO GEMTM	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA		31/10/2023	GEMTM-259	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto GEMTM No. 222 del 28 de septiembre de 2023, por un (1) mes más y en todo caso hasta el 11 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17°, de la Ley 1755 de 2019.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor DARIO ADELMO NOVA ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.048.221 titular del contrato de concesión No. JD7-08091 y a la Sociedad NORTH COAL GROUP AND ASSOCIATES S.A.S. identificada con NIT 901668140- 9, por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

<p>AUTO</p>	<p>1985T</p>	<p>COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA – COOPROCARCEGUA LTDA</p>		<p>30/10/2023</p>	<p>PARCU-0842</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ACoger el Concepto técnico PARCU No. 0723 de fecha 18 de octubre del 2023 realizado por la autoridad minera. 2. ACEPTAR al titular minero el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías conforme el Concepto técnico PARCU No. 0723 de fecha 18 de octubre del 2023, correspondiente a los siguientes trimestres: <ul style="list-style-type: none"> • III trimestre del 2011 • IV trimestre del año 2021 • I, II, III, IV trimestres del año 2022 • I, II trimestres del año 2023 3. INFORMAR al titular que conforme las coordenadas de origen nacional, el área del título minero sería de 443.3338 hectáreas y cuyas coordenadas son: <table border="1" data-bbox="1647 751 2060 1421" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">VÉRTICES</th> </tr> <tr> <th>ID</th> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>8,20794</td><td>-72,64713</td></tr> <tr><td>2</td><td>8,21065</td><td>-72,64640</td></tr> <tr><td>3</td><td>8,21055</td><td>-72,61872</td></tr> <tr><td>4</td><td>8,20621</td><td>-72,61874</td></tr> <tr><td>5</td><td>8,20623</td><td>-72,62509</td></tr> <tr><td>6</td><td>8,19659</td><td>-72,62513</td></tr> <tr><td>7</td><td>8,19660</td><td>-72,62921</td></tr> <tr><td>8</td><td>8,19717</td><td>-72,62921</td></tr> <tr><td>9</td><td>8,19718</td><td>-72,63424</td></tr> <tr><td>10</td><td>8,19566</td><td>-72,64033</td></tr> <tr><td>11</td><td>8,19546</td><td>-72,64554</td></tr> <tr><td>12</td><td>8,19637</td><td>-72,64554</td></tr> </tbody> </table> 	VÉRTICES			ID	LATITUD	LONGITUD	1	8,20794	-72,64713	2	8,21065	-72,64640	3	8,21055	-72,61872	4	8,20621	-72,61874	5	8,20623	-72,62509	6	8,19659	-72,62513	7	8,19660	-72,62921	8	8,19717	-72,62921	9	8,19718	-72,63424	10	8,19566	-72,64033	11	8,19546	-72,64554	12	8,19637	-72,64554
VÉRTICES																																																
ID	LATITUD	LONGITUD																																														
1	8,20794	-72,64713																																														
2	8,21065	-72,64640																																														
3	8,21055	-72,61872																																														
4	8,20621	-72,61874																																														
5	8,20623	-72,62509																																														
6	8,19659	-72,62513																																														
7	8,19660	-72,62921																																														
8	8,19717	-72,62921																																														
9	8,19718	-72,63424																																														
10	8,19566	-72,64033																																														
11	8,19546	-72,64554																																														
12	8,19637	-72,64554																																														

						<table border="1"> <tr> <td>13</td> <td>8,19909</td> <td>-72,65007</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>8,20614</td> <td>-72,65004</td> </tr> </table> <p>4. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, el presente acto administrativo a fin de continuar el trámite de la solicitud de prórroga del contrato minero 1985T.</p> <p>5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	13	8,19909	-72,65007	14	8,20614	-72,65004
13	8,19909	-72,65007										
14	8,20614	-72,65004										
AUTO	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO JESÚS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		02/11/2023	PARCU-0843	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a:</p> <p>3.1 Requerir a los titulares mineros para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue el soporte técnico que sustente la solicitud de adicción de materiales del título Minero No. JC6-14161, con el fin de continuar con el trámite solicitado.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de adicción de materiales del título minero No. JC6-14161 de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001 modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>3.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>						

<p>AUTO</p>	<p>CD6-141</p>	<p>SIERVO AVENDAÑO VARGAS – JORGE SAID GUERRERO OBREGON</p>		<p>02/11/2023</p>	<p>PARCU-0844</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACLARAR el auto No. 0146 del 17 de julio del 2007, estableciendo que la etapa de explotación inicia a partir del día 14 de septiembre del 2005, fecha en la cual se aprobó la renuncia a la etapa de construcción y montaje, a través de oficio GTRC-743 de fecha 14 de septiembre del 2005.</p> <p>3.2 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo de caducidad, en el auto PARCU No. 0661 del 21 de septiembre del 2023 notificado por estado jurídico No. 052 de fecha 27 de septiembre del 2023 respecto a la presentación del pago del canon del primer año de la etapa de construcción y montaje, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>3.3 Las demás aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y disposiciones del auto PARCU No. 0661 del 21 de septiembre del 2023 notificado por estado jurídico No. 052 de fecha 27 de septiembre del 2023, quedan vigentes.</p> <p>3.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>3.5 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>LJQ-09341</p>	<p>CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA PARADA, JUSTO HELI PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA</p>		<p>02/11/2023</p>	<p>PARCU-0845</p>	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0765 de fecha 25 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el pago de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</p>

		<p>PARADA, JORGE ALIRIO PARADA PARADA</p>				<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021; I, II y III trimestre de 2022.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023.</p> <p>Requerir a los titulares mineros para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las obligaciones pendientes del título Minero No. LJQ-09341, con el fin de continuar con la solicitud de Renuncia.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero No. LJQ-09341 de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU 907-1542 del 21 de febrero de 2023, AUTO PARCU 907-1541 del 21 de febrero de 2023 en el cual se REQUIRIÓ:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el Formato Básico Minero FBM anual 2019 debido a que no fue posible visualizar el plano anexo.
--	--	---	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> el Formato Básico Minero FBM anual 2020 debido a que no fue posible verificar las producciones reportadas ya que los titulares no han realizado la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías <p>INFORMAR a los titulares mineros que se le REQUIERE para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las obligaciones pendientes del título Minero No. LJQ-09341, ya que, para resolver favorablemente la solicitud de renuncia al título minero, el titular debe encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos Otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero No. LJQ-09341 de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	412	ARCILLAS LOS ANGELES LTDA		02/11/2023	PARCU-0846	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0764 de fecha 25 de octubre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<p>los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago.</p> <p>Requerir al titular minero para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las obligaciones pendientes del título Minero No. 412, con el fin de continuar con la solicitud de Renuncia.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero No. 412 de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001-modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU 518 de 21 de junio de 2021, Auto PARCU No. 0391 de 9 de mayo de 2022 en el cual se REQUIRIÓ:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los Formatos de Producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV del 2019; I, II, III, IV del 2020 y I trimestre de 2021.</i> • <i>los Formatos de Producción y liquidación de regalías correspondiente al IV TRIMESTRE del 2008; III TRIMESTRE del 2010; III TRIMESTRE del 2011 y Presentar los Formatos de Producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV del 2021.</i> • <i>Presentar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$4383, desde la fecha 02/03/2005 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</i> • <i>Presentar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$10.851, desde la fecha 17/01/2006 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</i>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$29.822, desde la fecha 10/01/2007 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. • Presentar el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$30.349, desde 22/08/2008 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. • el Formato Básico Minero Anual 2019 • El Formato Básico Minero semestral y anual 2006,2007,2008,2009,2010,2011. <p>Informar a título minero que se le REQUIERE para que, en el término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las obligaciones pendientes del título Minero No. 412, ya que, para resolver favorablemente la solicitud de renuncia al título minero, el titular debe encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Si el titular no allega la documentación requerida dentro de los términos Otorgados, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia del título minero No. 412 de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001-modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	AI1-071	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		02/11/2023	PARCU-0847	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						<p>PRIMERO: Se corrige el error formal de transcripción que se incurrió en las generalidades del AUTO PARCU No. 0559 del 29 de agosto del 2023, referido a la placa del contrato, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el AUTO PARCU No. 0559 del 29 de agosto del 2023, quedan vigentes y con idéntica redacción.</p> <p>TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	AI1-071	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		01/11/2023	907-2461	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AI1-071, se aprueba el Formato Básico Minero Ana de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11963130 del 23/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SEN-11191	CESAR SEPULVEDA GAMBOA, RUBEN DARIO MARTINEZ, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, CARLOS OMAR SAENZ BARCO, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR,		01/11/2023	907-2462	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-SEN-11191, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12226974 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

		ORLANDO CALDERON PUENTES				3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SEN- 11191	CESAR SEPULVEDA GAMBOA, RUBEN DARIO MARTINEZ, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, CARLOS OMAR SAENZ BARCO, VICTOR JULIO FRANCO VILLAMIZAR, ORLANDO CALDERON PUENTES		01/11/2023	907-2463	Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-SEN-11191 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12227022 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BFU-171	VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ, HE CTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ		01/11/2023	907-2464	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CH9-111	CARBOMAS S.A.S.		01/11/2023	907-2465	Una vez verificado el expediente digital del título minero CH9-111 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11009226 del 09/NOV/2022

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DBB-081	CARBONES LA MIRLA S.A.S., RAFAEL TURCA LASSO		01/11/2023	907-2466	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EDE-081	GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS		01/11/2023	907-2467	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		01/11/2023	907-2468	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FATM-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.:</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 400029773, expedida por Nacional de Seguros S.A, con vigencia desde e13/10/2023 hasta 13/10/2024, NO cumple con el valor asegurado, por lo tanto. Requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FCC-866	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ		01/11/2023	907-2469	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-866, se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43-101003370, FCC-866 expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia desde el 02/08/2023 hasta 02/08/2026.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13156014 del 23/AGO/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FGTN-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		01/11/2023	907-2470	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGTN-01, se aprueba la póliza minero ambiental No 400029774, expedida FGTN-01 por NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde 13 de octubre del 2022 al 13 de octubre del 2023.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13595445 del 06/OCT/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FGTN-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		01/11/2023	907-2471	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FGTN-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento disposiciones legales No. N° 400029773, expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 13/10/2023 hasta 13/10/2024. NO corresponde al contrato de concesión No. FGTN-01, por lo tanto. Requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ		01/11/2023	907-2472	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2020. Para lo cual se otorga el</p>

						<p>término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 DE NOVIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta